Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023
CS-694-23

Señores
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Alcaldía de Santiago de Cali
Ciudad

Asunto: **CERTIFICACION DE INFRAESTRUCTURA**

Certificamos que la empresa tiene una sede administrativa y operativa ubicada en la ciudad de Cali y que cuenta mínimo con:

- Zona de estacionamiento (mínimo 10 vehículos)
- Talleres de mecánica
- Lavadero vehículos

Atentamente,



MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA
Representante Legal
K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Lugar y fecha de celebración del contrato: Cali, 01 de abril 2021
Nombre e Identificación del Arrendador (s): NEY LOPEZ AGUDELO
Nombre e Identificación del Arrendatario (s): K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS
Dirección del Inmueble: CALLE 6 #13-47
Precio o Canon de Arrendamiento: Dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($2.500.000)
Fecha de Pago Canon de Arrendamiento: el día 15 de cada mes
Sitio y Lugar de Pago: transferencia bancaria
Término de Duración del Contrato: 36 meses, que empiezan a contarse a partir del 1 de abril 2021 y en consecuencia vence del día 1 de abril de 2024.
Fecha de Iniciación del Contrato:(Día) 1 (Mes) abril (Año) 2021
El Inmueble Consta de los Servicios de: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
Cuyo Pago Corresponde a: recibo de EMCALI

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) Arrendador (es) concede (n) a título de arrendamiento a el (los) Arrendatario (s) el goce del inmueble que se identifica por su dirección y conforme al inventario que los contratantes firman por separado.

SEGUNDA – PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (los) Arrendatario (s) se obligan (n) a pagar a el (los) Arrendador (s) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros **QUINCE** (**15**) días de cada periodo contractual, a el (los) Arrendador (s) o a su orden, mediante la siguiente forma de pago: **TRANSFERENCIA BANCARIA**

El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual, el valor **DEL IPC DEL AÑO EN CURSO.**

TERCERA – DESTINACION: El (los) Arrendatario (s) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente como local comercial para el desarrollo de su actividad comercial consistente en: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS**, como lo son oficinas, parqueaderos, talleres, mecánica y lavaderos.

Y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la Ley, el orden público y las buenas costumbres. En consecuencia, el (los) Arrendatario (s) no podrá (n) destinar el inmueble a los fines contemplados, demás normas corcondantes y por lo expuesto, en virtud de este contrato se obliga (n) a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, ni tampoco para el procesamiento, almacenamiento o venta de sustancias prohibidas, alucinógenas y similares.

CUARTA – SUBARRIENDO Y CESIÓN: El (los) Arrendatario (s) no podrá (n) subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de el (los) Arrendador (s)

QUINTA – MEJORAS: El (los) Arrendatario (s) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de el (los) Arrendador (s) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad de el (los) Arrendador (s).

SEXTA – REPARACIONES: El (los) Arrendatario (s) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por los hechos de él o de sus dependientes.
Estarán a cargo de el (los) Arrendador (s) las reparaciones necesarias al inmueble arrendado.

SÉPTIMA – SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a el (los) Arrendatario (s) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al (los) Arrendador (s), estará a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, Energía Eléctrica y Gas Natural, de acuerdo con la respectiva facturación. El (los) Arrendador (s) se reserva (n) el derecho de solicitar mensualmente a el (los) Arrendatario (s) los recibos de constancia de pago de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones que tenga que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos serán tramitadas directamente por el (los) Arrendatario (s) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional al que pretendan acceder el (los) Arrendatario (s) deberá ser previamente autorizado por el (los) Arrendador (s). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el (los) Arrendatario (s) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el (los) Arrendador (s) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados judiciales previstos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, estarán a cargo de el (los) Arrendatario (s) el pago de los interés de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de el (los) Arrendatario (s) a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar por escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

OCTAVA – INSPECCIÓN: El (los) Arrendatario (s) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo el (los) Arrendatario (s) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de las empresas de servicios públicos que prestan tales servicios.

NOVENA – SEGUROS: El (los) Arrendatario (s) pagara (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por acusa de la destinación dada al inmueble.

DÉCIMA – RESTITUCIÓN: El (los) Arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble a el (los) Arrendador (s) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. El (los) Arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos y conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes de la finalización del contrato, el (los) Arrendatario (s) garantizará (n) su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso el (los) Arrendatario (s) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que

fueren directamente contratadas por el (los) Arrendatario (s), salvo pacto expreso y por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA – PREAVISOS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE: El (los) Arrendatario (s) podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del termino inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito a el (los) Arrendador (s) a través de servicio postal autorizado, con una antelación no menor a **TRES** (**3**) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del Arrendatario, en cualquier otro momento solo se aceptará previo pago de una indemnización equivalente al precio de **TRES** (**3**) meses que esté vigente en el momento de entrega del inmueble.
Junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA– INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de el (los) Arrendatario (s) dará (n) derecho a el (los) Arrendador (s) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la Ley a los cuales renuncia (n) el (los) Arrendatario (s).

DÉCIMA TERCERA– CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de el (los) Arrendatario (s) de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo (s) constituirá (n) en deudor (es) de la otra parte por la suma de **EL DUPLO DEL PRECIO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO** vigente a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como con consecuencia del incumplimiento. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el (los) Arrendador (es) podrá (n) pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el (los) Arrendatario (s) o sus deudores solidarios expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, si a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a **TRES** (**3**) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en este documento, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior sin perjuicio a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio

DÉCIMA QUINTA: En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) Arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los intereses de mora a la tasa máxima establecida en la Ley, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. La mera tolerancia de el (los) Arrendador (es) es aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como animo de renovación o de modificación del término establecido para el pago del contrato.

DECIMA SEXTA— GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario, el Arrendador queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, cargo de (los) Arrendatario (s) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión.

DECIMA SEPTIMA – EXENCION DE RESPONSABILIDAD: El (los) Arrendadores (es) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el (los) Arrendatario (s) puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus empleados o dependientes, ni por robos, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terrorismo. Estará (n) a cargo de el (los) Arrendatario (s) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien.

DECIMA OCTAVA: Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

Arrendador (es): **Dirección:** CALLE 2 #40-50
Teléfono: 3217561888 **Correo Electrónico:** repuestos@lopartes.com

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO** (1), del mes de **ABRIL.** del año **DOS MIL VIEINTIUNO** (**2.021**).

ARRENDADOR

NEY LOPEZ AGUDELO
C.C. o NIT No.16.696.570

ARRENDATARIO

K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
C.C. o NIT No.900.149.757-2

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005795983567053 **Nro Matrícula: 370-105337**

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 04:03:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 29-01-1981 RADICACIÓN: 1981-01851 CON: CERTIFICADO DE: 27-01-1981

CODIGO CATASTRAL: **760010100030600130067000000067**COD CATASTRAL ANT: A-141-067-71

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005795983567053 **Nro Matrícula: 370-105337**

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 04:03:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-09-1981 Radicación: 32846

Doc: ESCRITURA 2125 del 30-06-1981 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO DE TRUJILLO JOSEFINA CC# 29682023

DE: TRUJILLO RAMIREZ MIGUEL CC# 2951411

A: IZQUIERDO DE TRUJILLO JOSEFINA **CC# 29682023** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-1983 Radicación: 22047

Doc: ESCRITURA 1975 del 30-06-1983 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO DE TRUJILLO JOSEFINA

A: CHAVEZ HERIBERTO **CC# 3714805** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-07-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1975 del 30-06-1983 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ HERIBERTO X

A: IZQUIERDO DE TRUJILLO JOSEFINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-07-1996 Radicación: 50682

Doc: OFICIO 1077 del 31-05-1996 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCREDITO S.A

A: CHAVEZ FERNANDO RAUL

A: CHAVEZ HERIBERTO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1997 Radicación: 1997-17920

Doc: OFICIO 0392 del 03-03-1997 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO #1077/31-05-96. NOTA INFORMATIVA: SOBRE EL INMUEBLE MATRICULADO EN EL FOLIO #394263, EL EMBARGO QUE SE CANCELA NO SE ENCUENTRA REGISTRADO (ART.40 Y 43 DCTO.1250/70). FAVOR VERIFICAR.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005795983567053 **Nro Matrícula: 370-105337**

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 04:03:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCREDITO S.A.

A: CHAVEZ HERIBERTO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-64763

Doc: OFICIO 5732 del 04-08-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. de CALI VALOR ACTO: $974,816

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #553-000 CON RES. A-164/96-- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: CHAVEZ HERIBERTO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2003 Radicación: 2003-93496

Doc: OFICIO CCCCS 036 del 24-11-2003 SEGURO SOCIAL de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (4A COLUMNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURO SOCIAL.

A: CHAVEZ HERIBERTO **CC# 3714805** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-47515

Doc: CERTIFICADO 600 del 06-12-2005 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $500,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, ESCRITURA 1975 DE 30-06-1983. CON BASE ESCRITURA 1455 DE 23-07-1997. BOLETA FISCAL 10322287-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO VDA DE TRUJILLO JOSEFINA

A: CHAVEZ HERIBERTO **CC# 3714805** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-47518

Doc: ESCRITURA 0781 del 04-05-2006 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION --A LA ESCRITURA 1455 DE 23-07-1997- CERTIFICADO NOTARIAL 600 DE 06-12-2005. EN EL SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA ES: 370-105337 Y NO 370-1055337 COMO SE DIJO ERRADAMENTE EN DICHO DOCUMENTO. BOLETA FISCAL 10339572-06

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHAVES HERIBERTO **X C.C 3.714.805**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-2012 Radicación: 2012-38199

Doc: OFICIO 0521 del 27-04-2012 SEGURO SOCIAL de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COMUNICADO POR EL OFICIO 036. - EXPEDIENTE 718 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURO SOCIAL

A: CHAVEZ HERIBERTO **CC# 3714805** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-01-2016 Radicación: 2016-4073

Doc: CERTIFICADO 372 del 18-01-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFICIO 5732 DEL 04-08-1997 POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION OBRA 553-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION **NIT# 14**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-01-2016 Radicación: 2016-4074

Doc: CERTIFICADO 9200399946 del 13-01-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION 21 MEGAOBRAS RES. 0169/2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION **NIT# 14**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-02-2016 Radicación: 2016-21155

Doc: ESCRITURA 207 del 29-01-2016 NOTARIA SEXTA de CALI VALOR ACTO: $150,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ HERIBERTO CC# 3714805

A: LOPEZ AGUDELO NEY **CC# 16696570** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231005795983567053 **Nro Matrícula: 370-105337**

Impreso el 5 de Octubre de 2023 a las 04:03:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1900

LO SOBREBORRADO 150 ADJUDICACION SUCESION. SI VALE. JGB M17-VI-93

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

= = = =